REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 FEB 2020

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANDREA CAROLINA MORALES PARDO
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00263-00

Visto el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia de fecha 09 de diciembre de 2019, escrito que se ajusta al término de que trata el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por ser procedente en los términos del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, en el EFECTO SUSPENSIVO y para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de apelación impetrado oportunamente por la demandante, contra el fallo de fecha 09 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: En firme el presente auto remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUILLERMO ANDRÉS BARÓN BARRERA
Juez Ad-hoc

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
N° 04 25 FEB 2020

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2018-00263-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho